



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2022-MPP/A

Paíta, 13 de mayo del 2022.

VISTO: El **EXPEDIENTE N° 00159-2022-MPP/GM**, de fecha 25 de abril del 2022, que contiene el Memorando N° 0282-2022-MPP/GM, suscrito por el Gerente Municipal, sobre Normalización de Horario Laboral, y;

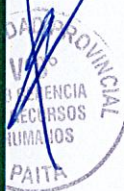
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley de Reforma Constitucional que modifica el art. 194° de la Constitución Política del Perú; así como, el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; de igual forma, el artículo 42° de la Ley acotada, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal."

Que, el artículo 4°- "Restricciones al ejercicio de derechos", del Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, prescribe que: 4.1 Es obligatorio el uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), para circular por las vías de uso público y en lugares cerrados. 4.8 Los residentes mayores de 18 años que ingresen a los centros comerciales, galerías comerciales, tiendas por departamento, tiendas en general, conglomerados, tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, restaurantes y afines en zonas internas, casinos, tragamonedas, cines, teatros, bancos, entidades financieras, iglesias, templos, lugares de culto, bibliotecas, museos, centros culturales, galerías de arte, clubes, locales de asociaciones deportivas, peluquerías, barberías, spa, baños turcos, sauna, baños termales, gimnasios, notarías, oficinas de atención al usuario, trámite administrativo y mesas de partes de instituciones públicas y privadas, así como colegios profesionales, tienen que presentar su carné físico o virtual que acredite haber recibido, en el Perú y/o el extranjero, las tres (3) dosis de vacunación contra la COVID-19, siempre que se encuentren habilitados para recibirla, según protocolo vigente, además de usar mascarilla de manera permanente, según las condiciones indicadas en el presente Decreto Supremo. 4.9 Toda persona que realice actividad laboral presencial, debe acreditar haber recibido las tres (3) dosis de vacunación contra la COVID-19, siempre que se encuentre habilitada para recibirlas, según protocolo vigente, siendo válidas las vacunas administradas tanto en el Perú como en el extranjero.

Que, mediante **Memorando N° 0282-2022-MPP/GM**, de fecha de recepción 25 de abril del 2022, el Gerente Municipal, se dirige a Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando su





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

pronunciamiento respecto a la Propuesta de Normalización de Horario laboral en los trabajadores de la Entidad, conforme a lo establecido en el Reglamento de Asistencia y Puntualidad de la Municipalidad Provincial de Paita que prescribe que el horario respectivo es de lunes a viernes desde 7.45 am a 4.30 pm, teniendo en cuenta que por disposición de Gobierno Central, la inoculación de la tercera dosis de la vacuna contra COVID-19 es obligatoria, por lo que abre caminos a condiciones eventualmente restringidas.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 04-2021-MPP/A, de fecha 11 de febrero del 2021, se estableció a partir del 15 de febrero del 2021 el horario laboral y atención al ciudadano de lunes a viernes de 7:45 a.m hasta las 2:00 p.m, el mismo que tendrá vigencia mientras dure el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional. Encargando a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la implementación del trabajo presencial, trabajo remoto y trabajo presencial parcial, debiendo coordinar con cada Gerencia y Sub Gerencia de esta Municipalidad, la realización de estas modalidades con la finalidad de reducir la propagación del Coronavirus SARS-COV-2, respetando el aforo máximo para cada área administrativa, además se establecieron otras premisas, para la publicación de dicho Decreto de Alcaldía y aplicación de aquella norma.

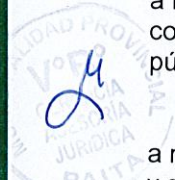
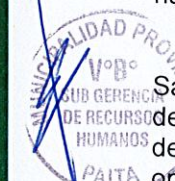
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2012-CPP, de fecha 19 de diciembre del 2012, se aprobó el Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Personal de la Municipalidad Provincial de Paita, citando el artículo 60 del mencionado reglamento, se encuentra prescrito la Jornada Ordinaria de Trabajo de los Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Paita, siendo aquella desde las 7:45 horas hasta las 16:40 horas, con un intervalo de una hora de refrigerio, el mismo que empieza a las 13:00 horas hasta las 14:00 horas.

Que, el artículo 7° y 9° de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud. Al respecto el artículo 44 de la citada norma prevé que son deberes primordiales del estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la nación.

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de La ley N° 26842 Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA y 003-2022-SA, hasta el 28 de agosto del 2022.

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendarios, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 del inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú, el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, hasta el 30 de abril del 2022.

Que, considerando el contexto actual, el Gobierno Central, si bien es cierto se ha visto necesario prorrogar el Estado de Emergencia Nacional y a la vez modificar algunas disposiciones con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los/as peruanos/as de conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 14 del artículo 118 numeral 11 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, por ello ha aprobado de fecha 23 de abril del 2022, el D.S N° 041-2022-PCM, el cual prorroga el Estado de emergencia Sanitaria Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM: Decreto Supremo que Declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y a la salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la Convivencia Social, prorrogado por el D.S N° 030-2022-PCM y modifica el D.S N° 016-2022-PCM.

Que, en el extremo de las modificaciones legales, el artículo 2 del D.S N° 041-2022-PCM, refiere o prescribe la modificación del artículo 3 del D.S N° 016-2022-PCM, en el siguiente contexto:

Artículo 3.- "Promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria"

3.1 El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, promueven y vigilan de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, en lo que corresponda, las siguientes prácticas: **El distanciamiento físico o corporal no menor de un (1) metro.**

- Priorizar actividades dentro del mismo núcleo familiar.
- El lavado frecuente de manos.
- El uso de mascarilla y/o doble mascarilla, según corresponda.
- El uso de espacios abiertos y ventilados.
- Evitar aglomeraciones.
- La protección a las personas adultas mayores y personas en situación de riesgo.
- La promoción de la salud mental.
- La continuidad del tamizaje de la población.
- La continuidad del fortalecimiento de los servicios de salud.
- El uso de las tecnologías de la información para seguimiento de pacientes COVID-19.
- El uso de datos abiertos y registro de información.
- La lucha contra la desinformación y la corrupción.
- La gestión adecuada de residuos sólidos.
- La difusión responsable de la información sobre el manejo de la COVID-19; así como, de las medidas adoptadas.
- La prestación del servicio público de transporte terrestre de personas con todas las ventanas abiertas del vehículo.
- Locales de entidades públicas y privadas debidamente ventilados, con puertas y ventanas abiertas, cuando sea posible.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

3.2 En el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 055-2021 y a fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas, deben retornar al trabajo presencial los/las servidores/as civiles vacunados/as contra la COVID-19. Los/las servidores/as civiles con factores de riesgo realizan trabajo remoto o mixto, de acuerdo a la necesidad del servicio y la evaluación clínica que realicen los médicos ocupacionales o quienes hagan sus veces en las entidades públicas.

3.3 Los gobiernos locales regulan la actividad económica de los conglomerados en sus jurisdicciones, con la finalidad de reducir el riesgo de actividades en lugares cerrados sin adecuada ventilación y el riesgo de aglomeraciones, teniendo en consideración los siguientes lineamientos:

- Establecer la adecuada ventilación de espacios cerrados.
- Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida.
- Establecer horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público.
- Facilitar el uso de los espacios públicos al aire libre para asegurar el distanciamiento físico o corporal.

3.4 El Ministerio de Salud, en coordinación con otras entidades competentes del Sector Salud, realiza una vigilancia epidemiológica intensiva a fin de identificar cualquier incremento de casos localizados de personas afectadas por la COVID-19, y tomar medidas inmediatas de control.

3.5 En las instituciones educativas no es aplicable el distanciamiento físico o corporal no menor de un (1) metro."

Que, en el extremo del artículo 3° del Decreto Supremo citado up supra, refiere sobre la Modificación del artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, modifícase el artículo 4° del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM.

Que, de lo citado y prescrito en el D.S. N° 041-2022-PCM, se tiene como exigencia la inoculación de las 03 dosis la vacuna contra la COVID 19, para el desarrollo de una convivencia ante la existencia y continuidad de dicha pandemia y la reactivación económica de nuestro país, en un nuevo contexto de Emergencia Sanitaria, debido a los efectos beneficiosos que ha tenido la citada vacuna, como es el descenso de los niveles de propagación, contagio y enfermos de aquella enfermedad, en comparación del inicio de la pandemia, de ahí la exigencia de su aplicación por parte del Gobierno Central, emitiendo normativas que restringen ciertos derechos a las personas, si aquellas no observan la inoculación de dicha vacuna.

Que, tal como se puede observar de la norma jurídica discriminada, aquella refiere que toda persona que realice actividad laboral presencial, debe acreditar haber recibido las tres (3) dosis de vacunación contra la COVID-19, siempre que se encuentre habilitada para recibirlas, según protocolo vigente, siendo válida las vacunas administrativas, tanto en el Perú como en el extranjero.

Que, en el caso de los prestadores de servicios de la actividad privada que no cuenten con la aplicación de las tres (3) dosis de vacunación contra la COVID-19, deben prestar servicios a través de la modalidad de trabajo remoto. Cuando la naturaleza de las labores no sea



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

compatible con el trabajo remoto, se entenderá producido el supuesto de suspensión del contrato de trabajo, sin goce de haberes, de conformidad con el primer párrafo del artículo 11 y el literal II) del artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, salvo que las partes acuerden la suspensión imperfecta del vínculo laboral. Mediante resolución ministerial, el Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, puede establecer supuestos de excepción y disposiciones complementarias. Es obligación del empleador verificar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente numeral y para los/las servidores/as civiles del sector público, es de aplicación lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 055-2021 y las disposiciones complementarias que emita el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Que, mediante **Informe N° 450-2022-MPP/GAJ**, de fecha de recepción 27 de abril del 2022, Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta PROCEDENTE la propuesta de normalización del horario laboral de los trabajadores de la Entidad, conforme a lo establecido por el Reglamento de Asistencia y Puntualidad de la Municipalidad Provincial de Paita, teniendo en cuenta que por disposición del Gobierno Central, es obligatorio la inoculación de la tercera dosis de la vacuna contra la COVID-19, previas acciones administrativas que tendrá que realizar la Sub Gerencia de Recursos Humanos:

- ✓ Evaluación y aprobación por parte del médico ocupacional a quien haga sus veces en la entidad, a fin de retornar a los centros de trabajo para efectuar labores de manera presencial mixta.
- ✓ Considerar la necesidad del servicio, cumplir el aforo máximo en los locales institucionales, el mismo que asegure el distanciamiento físico, las condiciones de salubridad e higiene, de acuerdo a las normas emitidas por el Ministerio de Salud; así como, realizar el análisis epidemiológico en función al nivel de riesgo vigente en cada provincia.
- ✓ La exigencia del cumplimiento de la inoculación de las 3 dosis de la vacuna contra la COVID-19.

Que, mediante **Memorando N° 0329-2022-MPP/GM**, de fecha de recepción 28 de abril del 2022, el Gerente Municipal, se dirige a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en atención a lo referido por Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 450-2022-MPP/GAJ, de fecha de recepción 27 de abril del 2022, a fin de cumplir con las recomendaciones vertidas en el informe indicado.

Que, mediante **Informe N° 183-2022-MPP/GAJ/SGRH**, de fecha de recepción 03 de mayo del 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se dirige a Gerencia Municipal, indicando que tomando en cuenta lo descrito en el Informe N° 450-2022-MPP/GAJ, de fecha de recepción 27 de abril del 2022, suscrito por Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sub Gerencia de Recursos Humanos con el propósito de facilitar el equilibrio del trabajo y mitigar el posible contagio del Coronavirus (COVID-19), como producto de congregaciones de personal, recomienda lo siguiente:

- ✓ Modificar el Decreto de Alcaldía N° 04-2021-MPP/A, de fecha 11 de febrero del 2021, estableciendo como horario laboral de la Municipalidad Provincial de Paita y atención al ciudadano de 7:45 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 4:30 pm.
- ✓ Disponer la implementación del trabajo presencial, trabajo remoto y trabajo mixto, debiendo la Sub Gerencia de Recursos Humanos coordinar con cada Gerencia y Sub Gerencia de esta Municipalidad, la realización de estas modalidades, respetando el aforo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gestión 2019-2022

máximo permitido para cada Área Administrativa con la finalidad de reducir el riesgo de propagación del COVID-19, sin descuidar las actividades y servicios propios de la Municipalidad Provincial de Paíta, disposición que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022 o mientras dure la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional por la COVID-19.

Que, mediante **Proveído N° 136-2022-GSG-MPP**, de fecha de recepción 05 de mayo del 2022, la Gerencia de Secretaria General, deriva el expediente administrativo al Gerente Municipal, a fin de solicitar lo recomendado en el Informe N° 450-2022-MPP/GAJ, de fecha de recepción 27 de abril del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el ítem i) a fin que se proceda con el trámite respectivo; teniendo en cuenta que el informe médico no obra en los actuados.

Que, mediante **Informe N° 068-2022-ALCALDIA-PM-MPP**, de fecha de recepción 12 de mayo del 2022, el Responsable de la Posta Medica Municipal informa al Gerente Municipal que por disposición del Gobierno Central se estableció el Estado de Emergencia a nivel Nacional, el mismo que ha sido ratificado por los Decretos Supremo N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 025-2021-SA y 003-2022-SA y prorrogado hasta el 28 de agosto del 2022, teniendo en cuenta que por disposición del mismo ente es obligatorio la inoculación de la tercera dosis de la vacuna contra el COVID-19. En tal sentido RECOMIENDA el retorno de manera gradual al horario laboral habitual asimismo la Subgerencia de Recursos Humanos deberá tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo requerido y así salvaguardar la salud e integridad del personal, teniendo de cuenta que hay personal que es vulnerable y necesita estar en continua evaluación médica y pendiente de la programación de la cuarta dosis de vacunas como medida de reforzamiento inmunológico

Estando a Lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Decreto de Alcaldía N° 04-2021-MPP/A, de fecha 11 de febrero del 2021, que estableció a partir del 15 de febrero del 2021 el horario laboral y atención al ciudadano de lunes a viernes de 7:45 a.m hasta las 2:00 p.m, en consecuencia **ESTABLECER** como horario laboral de la Municipalidad Provincial de Paíta y atención al ciudadano de **7:45 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 4:30 pm**, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Personal de la Municipalidad Provincial de Paíta, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2012-CPP, de fecha 19 de diciembre del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la implementación del trabajo presencial, trabajo remoto y trabajo mixto, debiendo coordinar con cada Gerencia y Sub Gerencia de esta Municipalidad, la realización de estas modalidades, respetando el aforo máximo permitido para cada Área Administrativa con la finalidad de reducir el riesgo de propagación del COVID-19, sin descuidar las actividades y servicios propios de la Municipalidad Provincial de Paíta, disposición que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022 o mientras dure la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional por la COVID-19.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONGASE a la Subgerencia de Imagen Institucional y Protocolo la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial de mayor circulación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA
Lic. Enrique Silva Zapata
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA
Abg. Luzelvy Marilú Chunga Chunga
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

Paíta
Juntos gobernamos mejor